

y en su consecuencia de determinó proceder y procedió al otorgamiento de la Escritura por las Bulas e Indultos Cuadragésimales, que entregó el citado Vereador Receptor D. José Fernández Matamoros, cuyo número y clasificación consta y parece de la copia testimoniada de dha. Escritura, que obra en su lugar y Expediente; las cuales pasen á poder del Receptor que está nombrado D. José Barba, del Comercio de esta ciudad, para la correspondiente expedición; dando este un resguardo de las Bulas e Indultos que se le entregan, bajo las fianzas competentes á su responsabilidad —

En la Ciudad de Lorca á veinte y nueve de enero de mil ochocientos treinta y cuatro el Sr. D. Diego María Melgarejo, Regidor Alfonso mayor del Hto. Ayuntamiento, y Regente de la Real Jurisdicción ordinaria de ella, Dijo: Que no habiéndose reunido en número suficiente los Sres. Concejales, sin embargo de la citación hecha para el Cabildo de este dia; no pudiéndose por lo mismo acordar á la solicitud presentada por José Barnes y otros consortes, como rematantes de puestos públicos para la venta por menor del vino, vinagre y aceite, en que solicitan se tengan por no celebrados los citados remates, conforme á lo que venido por la Real orden de veinte del corriente, y que entre tanto se resuelve sobre el particular no se les oblique a surtir los puestos en su favor rematados; con el fin de no dilatar la consulta acordada en Cabildo de ayer al Sr. Intendente, referente á los citados remates, y evitar los perjuicios que estos interesados indican, mando su Mrd., que con suspensión por ahora de lo acordado relativamente al surtido de puestos por los rematantes desde el primero de febrero próximo, se dirija inmediatamente la consulta ordenada al Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, acompañándole también la expresada solicitud de José Barnes y consortes, para su resolución, sin perjuicio de que en el Cabildo inmediato se haga presente al Ayuntamiento esta determinación; cuya consulta se dirigirá con propio al Sr. Intendente, por lo urgente del negocio de que se trata. Así lo decreto y firma su Mrd.: doy fe =

Melgarejo

Andrés Ant.
Intendente

